



Coveñas-Sucre, 01 de junio de 2023

Doctor:

RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal
Coveñas-Sucre

E. S. D.

Ref.: Remisión del acuerdo N°003 del 29 de mayo del 2023

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°003 de 2023
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N°009 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE PREGRADO (TECNICO PROFESIONAL, TECNOLOGICO Y PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE (FEMESC)".

Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

Anexos.

Trece (13) folios del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.


MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria general H. C. M.

*Recibido
Chiper N
02-06-2023
3:42 pm
Diputado*

Un concejo para todos

Coveñas, 05 de Junio de 2023

El Acuerdo N° 003 de fecha 29 de mayo de 2023, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días 24 y 29 de mayo de 2023, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994



OMAR VICENTE VILLARROYA GARAY
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

EL ACUERDO N° 003 DE MAYO 29 DE 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N° 009 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CREA EL FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS NIVELES DE PREGRADO (TECNICO PROFESIONAL, TECNOLOGO Y PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE (FEMESC)”



RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal de Coveñas.

ACUERDO No.003 de 2023.

(29 DE MAYO 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO N°009
DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE CREA EL FONDO EDUCATIVO
MUNICIPAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE LOS
NIVELES DE PREGRADO (TECNICO PROFESIONAL, TECNOLOGICO Y
PROFESIONAL) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE (FEMESC)".**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE en uso de sus atribuciones constitucionales en especial las conferidas en el artículo 313 - 4 de la Constitución Política y demás normas concordantes y aplicables y considerando,

La Institucionalidad de Coveñas – Sucre, reconoce que la educación es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, tal como se establece en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. Además, entiende que es responsabilidad del Estado garantizar el acceso a la educación y su calidad, por lo que es necesario tomar medidas para asegurar que los habitantes del municipio de Coveñas puedan acceder a una educación superior de calidad.

Es importante promover el acceso y la permanencia en la educación superior de los jóvenes y adultos residentes en el municipio de Coveñas, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Esto se debe a que la educación superior es una herramienta esencial para el desarrollo personal, social y económico de las personas, y su falta de acceso puede perpetuar la desigualdad y la exclusión en la sociedad.

El Fondo Educativo Municipal de Coveñas - FEMESC tiene como finalidad promover la educación en el municipio y mejorar el acceso y la calidad de la educación para todos los habitantes. Por lo tanto, se considera importante establecer los criterios para la asignación del apoyo educativo del FEMESC, para garantizar una distribución equitativa y justa de los recursos y lograr el mayor impacto en la población beneficiaria.

Es fundamental establecer los criterios de asignación del apoyo educativo del FEMESC para garantizar que los recursos sean asignados de manera equitativa y justa, y que se logre el mayor impacto posible en la población beneficiaria. Esto permitirá que los estudiantes con mayores necesidades económicas tengan acceso a los recursos necesarios para continuar sus estudios superiores y así contribuir a su desarrollo personal, social y económico.

La iniciativa de establecer el Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior (FEMESC) surge de la necesidad de brindar oportunidades de formación académica a aquellos estudiantes que, por su situación económica, se ven limitados en su capacidad de acceder a una educación superior. Esto es importante porque la

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

educación superior es una herramienta esencial para el desarrollo personal y social, y su falta de acceso puede perpetuar la desigualdad y la exclusión en la sociedad. El objetivo principal del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior (FEMESC) es solventar algunos costos asociados a la manutención, desplazamiento, alojamiento y/o adquisición de medios educativos y tecnológicos del estudiante durante su período de estudio. Esto es importante porque los costos asociados con la educación superior pueden ser una barrera significativa para los estudiantes de bajos ingresos, lo que limita su acceso y oportunidades para continuar sus estudios.

La educación superior es un factor clave para el desarrollo económico, social y cultural de una comunidad, y que su acceso equitativo y justo es un requisito indispensable para garantizar la igualdad de oportunidades y la movilidad social ascendente.

Los jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad socioeconómica tienen un mayor riesgo de exclusión educativa, y que es necesario tomar medidas concretas para garantizar que estos grupos tengan acceso a oportunidades de formación y desarrollo personal.

Considerando que el Fondo Educativo Municipal de Coveñas – FEMESC es una herramienta valiosa para el desarrollo humano y el bienestar de la comunidad, y que su uso responsable y eficiente es fundamental para lograr los objetivos de promover la educación en el municipio y mejorar el acceso y la calidad de la educación para todos los habitantes.

Considerando que la asignación de recursos del FEMESC debe ser transparente, objetiva y basada en criterios claros y justos, y que es necesario establecer un proceso de selección riguroso y objetivo para garantizar la equidad y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo séptimo del acuerdo N° 009 de 29 de septiembre de 2022, el cual quedara así:

ARTICULO SEPTIMO: CRITERIOS PARA SER BENEFICIARIO DEL FEMESC. Para ser potencialmente beneficiario del FEMESC se debe cumplir y acreditar los siguientes requisitos de elegibilidad:

- 1) Haber nacido en Coveñas o haber vivido como residente en el municipio de Coveñas sucre, durante al menos los últimos cinco (5) años, en el caso de personas desplazadas, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, el tiempo exigible de residencia en el municipio

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

será mínimo cinco (5) años, para lo cual se deberá aportar el certificado de residencia expedido por la autoridad municipal competente.

- 2) Encontrarse focalizados en Sisbén IV del municipio de Coveñas, o el instrumento que haga sus veces, dentro de los grupos A, B y C o en los grupos vulnerables de conformidad con las respectivas clasificaciones o metodologías, a los cuales se les dará prioridad de acuerdo a cada grupo de atención.
- 3) Estar admitido o estudiando en una institución de educación superior publica o privada de Colombia que este certificada por el ministerio de educación y que el problema sea una técnica profesional, una tecnología o una carrera universitaria (presencial, distancia o virtual). Para tal efecto deberá aportar la certificación de la respectiva institución o centro de estudios, de aprobación total de asignaturas del semestre correspondiente, y el recibo de pago del siguiente semestre o acreditar la aceptación del estudiante por parte de una institución de educación técnica, tecnológica, o universitaria avaladas y reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- 4) El estudiante que ingrese a cualquier institución de Educación Superior bajo cualquier metodología (presencial, distancia o virtual) del sector Oficial, tendrá prioridad para ser beneficiario del apoyo de sostenimiento del presente acuerdo.
- 5) Haber presentado las pruebas del estado el examen de estado de la educación media, saber 11 cuyo puntaje mínimo sea de 250 o superior. Las pruebas Saber aplican para quienes vayan a ingresar al primer o segundo semestre. Adicionalmente tratándose del estudiante de tercer (3) semestre en adelante le aplica el porcentaje del desempeño académico que el artículo 13 menciona
- 6) Ser seleccionados de acuerdo con las convocatorias establecidas cada año para tal fin por la Secretaría de Desarrollo Social o Comunitario Municipal o la dependencia que haga sus veces en la administración municipal y el comité técnico operativo quienes deberán definir dentro de los criterios, metodologías y procedimientos de selección de tales estudiantes.
- 7) Comprobar que sus ingresos personales o de sus padres (si depende de ellos) no superen los cuatro (4) salarios mínimos legales vigentes mensuales

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WFR: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

- , SMLVM presentando certificado laboral para empleados o certificación de ingresos expedido por contador público para independientes.
- 8) No poseer título de técnico profesional, tecnólogo, licenciado o profesional universitario. Se exceptúa el caso de técnico profesionales y tecnólogos que estén admitidos para complementar ciclo universitario en la misma área.
 - 9) No estar activo en otro programa de financiación que otorgue beneficios para el mismo fin.
 - 10) Los recursos para financiación de sostenimiento solo podrán otorgarse con la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la alcaldía de Coveñas – sucre y la preselección de estudiantes se hará mediante un puntaje establecido con base en los factores y puntajes reglamentados por el comité técnico operativo.
 - 11) El beneficio del FEMESC solo cubrirá los costos de sostenimiento, tales como libros, materiales, transporte, alimentación y alojamiento.
 - 12) Cada beneficiario solo podrá recibir el apoyo por parte del municipio de Coveñas – sucre, por un programa académico a la vez.
 - 13) Los beneficiarios del FEMESC deberán mantener un buen desempeño académico, definido como un promedio mínimo de 3.7 en escala de 5,0 o su equivalente en otra escala, y deberán aprobar todas las materias del semestre.
 - 14) El beneficiario del FEMESC deberá presentar una constancia de matrícula y notas aprobadas de manera semestral.
 - 15) En caso de renuncia, retiro o cambio de programa, el beneficiario deberá notificar a la secretaría de desarrollo social o comunitario de la alcaldía de Coveñas, o quien haga sus veces, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la situación.
 - 16) La secretaría de desarrollo social o comunitario municipal deberá hacer seguimiento al desempeño académico y situación socioeconómico del beneficiario, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para mantener el beneficio del fondo.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

17) Aquellos estudiantes que demuestren su participación, durante los últimos dos (2) años, de manera activa en grupos u organizaciones juveniles legalmente constituidas y que formen parte del sistema municipal de juventud o estén involucrados en los procesos de formación deportiva, cultural, artística, musical o de lectura promovidos por el municipio, recibirán un puntaje adicional de 10 puntos durante la etapa de preselección. Esto busca reconocer el compromiso y dedicación de estos estudiantes que fomentan su desarrollo integral y su participación activa en la comunidad, lo cual es altamente valorado en la selección de beneficiarios.

PARAGRAFO: Con el objetivo de garantizar una gestión transparente y equitativas de los fondos educativos, se creará un comité encargado de reglamentar las condiciones del acceso a los mismos. El comité se regirá por los principios de igualdad y oportunidad, asegurando que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de acceder a los beneficios. Así mismo, se garantizará la transparencia en los procesos de selección y asignación de los beneficios a la población estudiantil, siguiendo las disposiciones establecida en el presente acuerdo. De esta manera, se busca brindar a los estudiantes una educación de calidad y equitativa, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación para todos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo octavo del Acuerdo N° 009 de 29 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: APOYOS DE SOSTENIMIENTO.

Definición del Apoyo de Sostenimiento: El apoyo de sostenimiento y permanencia es un beneficio económico destinado a cubrir los gastos personales de los estudiantes que asisten a clases en una Institución de Educación Superior. El monto del apoyo de sostenimiento estará determinado por el municipio donde el estudiante realizará los estudios de educación superior, de acuerdo con el registro del programa académico en SNIES. Los criterios para definir el apoyo de sostenimiento en número de salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) serán los siguientes:

- a. Para los estudiantes que no requieran desplazarse del municipio de Coveñas, hasta otro municipio para cursar sus estudios, el apoyo de sostenimiento será hasta de 0,5 SMMLV durante cuatro (4) meses del semestre, es decir, el apoyo total por semestre será hasta de 2.0 SMMLV y será entregado al inicio del semestre y a los dos meses de iniciado éste, previa solicitud que cuente con sus soportes.

Un concejo para todos

- b. Para los estudiantes que requieran desplazarse del municipio de Coveñas - Sucre a otro municipio cercano en los departamentos de Córdoba y Sucre para cursar sus estudios, el apoyo de sostenimiento será de hasta 1 SMMLV durante cuatro (4) meses del semestre, es decir, el apoyo total por semestre será hasta de 4.0 SMMLV y será entregado al inicio del semestre y a los dos meses de iniciado éste, previa solicitud con sus soportes.
- c. Para los estudiantes que requieran desplazarse de su municipio de residencia a otro municipio que no se encuentre relacionado en los departamentos de Córdoba y Sucre, el apoyo de sostenimiento será hasta de 1,5 SMMLV durante cuatro (4) meses del semestre, es decir, el apoyo total por semestre será hasta de 6.0 SMMLV y será entregado al inicio del semestre y a los dos meses de iniciado éste, previa solicitud con sus soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: INCENTIVO DE CALIDAD: El incentivo a la calidad es un monto adicional al apoyo de sostenimiento que se otorgará como un reconocimiento al desempeño académico sobresaliente de los estudiantes y consistirá en un 0,5 S.M.L.M.V.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Criterios para el Incentivo a la Calidad. El incentivo a la calidad se otorgará a los estudiantes que obtengan un promedio académico igual o superior a 4.2 en el semestre inmediatamente anterior, de acuerdo con el certificado de notas expedido por la IES con registro del programa académico en SNIES.

El incentivo a la calidad se entregará una vez por semestre, luego de verificar los resultados académicos del estudiante correspondientes al semestre inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El apoyo de sostenimiento se reconocerá por semestre cursado. En caso de que el beneficiario decida retirarse o aplazar el periodo académico después de haber recibido el desembolso correspondiente, deberá reintegrar de manera inmediata el dinero al Fondo Municipal para la Educación Superior de Coveñas (FEMESC).

PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante que deseé aplicar al apoyo de sostenimiento de apoyo a la permanencia deberá obtener un promedio mínimo de 3.7 en el semestre inmediatamente anterior. Este requisito es obligatorio para mantener el derecho al beneficio.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WFR: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PARÁGRAFO CUARTO: Si el estudiante abandona su carrera sin justificación, perderá automáticamente el derecho a los apoyos otorgados por el presente acuerdo y deberá reembolsar el dinero al Fondo Municipal para la Educación Superior de Coveñas (FEMESC).

PARÁGRAFO QUINTO: El estudiante beneficiado podrá aplazar sus estudios hasta por un semestre, siempre y cuando presente una justificación válida y sustentada. En caso de que el aplazamiento se extienda por más de un semestre, el Comité Técnico Operativo del FEMESC estudiará el caso en particular y podrá conceder un segundo aplazamiento sin que el beneficiario pierda el derecho al apoyo de sostenimiento o incentivo a la calidad.

PARÁGRAFO SEXTO: El estudiante beneficiado deberá permanecer en el programa académico en el que inicialmente se matriculó y mantener un promedio mínimo de 3.5 por semestre. Si el beneficiario decide cambiarse de carrera o programa académico, perderá automáticamente el derecho a los beneficios de este fondo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El aspirante al beneficio no debe estar recibiendo ningún otro tipo de apoyo educativo de orden municipal.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para recibir el beneficio, el estudiante deberá acreditar el puntaje de la encuesta Sisbén, dentro de los puntos de corte establecidos por el Comité Técnico Operativo, el cual no podrá ser superior a un año. Además, deberá presentar una certificación expedida por la universidad en la que se acredite la aprobación total de las asignaturas del semestre correspondiente y un recibo de pago del siguiente semestre.

PARÁGRAFO NOVENO: El estudiante que ingrese a cualquier institución de educación superior a distancia, presencial y virtual del sector oficial tendrá prioridad para ser beneficiario de los apoyos e incentivos del presente acuerdo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Si en cualquier instancia del proceso de inscripción, selección, calificación, adjudicación o legalización, se presenta alguna irregularidad en la información registrada por parte del aspirante, se dará lugar a la exclusión del proceso, sin perjuicio de las denuncias y sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO: El Comité Técnico Operativo del FEMESC será el encargado de la implementación y seguimiento del presente acuerdo, así como de la selección y asignación de los beneficiarios del apoyo de sostenimiento.



PARÁGRAFO DUODÉCIMO: El Comité Técnico Operativo del FEMESC podrá revisar en cualquier momento los documentos presentados por los beneficiarios, con el fin de verificar la veracidad de la información registrada.

PARÁGRAFO DECIMOTERCERO: El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente acuerdo, dará lugar a la pérdida del derecho al apoyo de sostenimiento y a la obligación de reintegrar los recursos desembolsados al municipio de Coveñas – Sucre, quien dispondrá los mecanismos y procedimientos para ello.

PARÁGRAFO DECIMOCUARTO: Cualquier modificación del presente acuerdo serán presentadas ante el concejo municipal, para su estudio y aprobación y será comunicada posteriormente a los beneficiarios del FEMESC.

PARÁGRAFO DECIMOQUINTO: Los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por el Comité Técnico Operativo del FEMESC, de conformidad con la normativa vigente y en el marco de los objetivos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el artículo Noveno del Acuerdo N°009 de 2022, así:

ARTICULO NOVENO: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para el funcionamiento del Fondo Educativo Municipal para la Educación Superior en las modalidades de los niveles de pregrado (técnico profesional, tecnológico y profesional) del Municipio de Coveñas – Sucre “FEMESC”, el órgano de dirección será el Comité Técnico Operativo quien establecerá su propia reglamentación y será integrado por:

- 1) El Alcalde municipal o su delegado quien lo presidirá.
- 2) El Secretario de Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces.
- 3) El Secretario de Hacienda, Tesorería y Presupuesto Municipal.
- 4) Los rectores de las Instituciones educativas del municipio, del sector oficial.
- 5) Un padre de familia elegido en cada Institución.
- 6) Un representante de los personeros estudiantiles del municipio que se elegirá entre ellos mismos.
- 7) Un representante de los consejeros de juventudes del Municipio que se elegirá entre ellos mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría del Comité Técnico Operativo del FEMESC será ejercida por el Coordinador de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Comunitarios, o de la dependencia que haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán ser parte del Comité Técnico Operativo del FEMESC como invitados permanentes, las áreas contables, financiera y demás dependencias de la administración municipal que sean afines con la naturaleza de

Un concejo para todos

este fondo, con el propósito de resolver aspectos correspondientes al funcionamiento y administración del mismo, los que sólo tendrán voz.

PARAGRAFO TERCERO: Para garantizar una gestión eficiente y participativa, el Comité estará integrado por una diversidad de actores sociales y gubernamentales, por lo que se incluirá un delegado de los rectores de las Instituciones Educativas del Municipio de Coveñas, quienes aportarán su conocimiento y experiencia en el ámbito educativo. Así mismo, se designará un delegado de las universidades para que aporte a la planificación y coordinación de programas y proyectos de educación superior.

Se incluirá la presencia del Ministerio Público y veedurías ciudadanas, como entidades encargadas de vigilar y controlar la gestión del FEMESC, garantizando su transparencia y eficacia. En conjunto, estos miembros del Comité Técnico Operativo del FEMESC trabajarán para garantizar una gestión transparente y participativa en la promoción de la educación superior en Coveñas - Sucre.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Técnico Operativo del FEMESC se reunirá por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. El quórum para sesionar y tomar decisiones será de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico Operativo del FEMESC. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, y en caso de empate, el presidente tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFIQUESE el artículo Decimo del Acuerdo N°009 de 2022, así:

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. El Comité Técnico Operativo del FEMESC, tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir la distribución presupuestal de cada vigencia a un plan anual de ejecución para los diferentes ítems de gastos permitidos a través de este acuerdo: el comité técnico operativo deberá definir la distribución presupuestal para cada vigencia o un plan anual de ejecución, con el fin de garantizar la correcta y eficiencia utilización de los recursos del FEMESC.
- b. Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios semestrales de la adjudicación, legalización, renovación y desembolsos del apoyo de sostenimiento de los beneficiarios: Es importante que se establezcan plazos claros y específicos para cada uno de estos proceso y que se cumplan en tiempo y forma.

Un concejo para todos

- c. Definir la distribución presupuestal de cada vigencia o un plan anual de ejecución para los diferentes ítems de gasto permitidos a través de este acuerdo: El Comité Técnico Operativo debe definir la distribución presupuestal para cada vigencia o un plan anual de ejecución, con el fin de garantizar la correcta y eficiente utilización de los recursos del FEMESC. Esta distribución debe estar basada en los ítems de gasto permitidos y debe contemplar los recursos necesarios para la operación del programa, incluyendo los gastos administrativos, de promoción y difusión del programa, entre otros.
- d. Elaborar, modificar y actualizar la reglamentación del FEMESC y definir su aprobación. El comité reglamentará las condiciones de accesibilidad a los apoyos educativos teniendo en cuenta los principios de igualdad, oportunidad y transparencia siguiendo las disposiciones establecidas en el presente acuerdo: El Comité Técnico Operativo debe elaborar, modificar y actualizar la reglamentación del FEMESC, la cual debe contemplar las condiciones de accesibilidad a los apoyos educativos, teniendo en cuenta los principios de igualdad, oportunidad y transparencia establecidos en el presente acuerdo y en otras regulaciones pertinentes. Esta reglamentación debe ser aprobada por el Comité y ser de conocimiento público, para que los aspirantes puedan conocer las condiciones y requisitos para acceder al programa.
- e. Programar, publicar, coordinar y liderar las convocatorias del FEMESC: El Comité Técnico Operativo será el encargado de liderar y coordinar la convocatoria del FEMESC, desde la programación hasta la publicación de la misma. Debe asegurarse de que se cumplan todos los requisitos necesarios para participar y que la información esté disponible para todos los posibles beneficiarios.
- f. Gestionar, concertar y hacer seguimiento a los programas de apoyo, adelantados con las Instituciones de Educación Superior, tendientes a facilitar la adaptación y permanencia de los beneficiarios del FEMESC: Será el encargado de la gestión de programas de apoyo en conjunto con las Instituciones de Educación Superior, que permitan la adaptación y permanencia de los beneficiarios del FEMESC en las mismas. El Comité Técnico Operativo debe hacer seguimiento a estos programas y asegurarse de que estén siendo efectivos.

Un concejo para todos

- g. Generar el listado de los estudiantes que presentaron la prueba Saber 11 y obtuvieron el puntaje requerido para la convocatoria y que a su vez cumplen con los puntajes de corte Sisbén: El Comité Técnico Operativo es el encargado de generar el listado de los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente acuerdo para participar en la convocatoria del FEMESC. Es importante que se verifique que los estudiantes hayan presentado la prueba Saber 11 y que cumplan con los puntajes de corte del Sisbén.
- h. Elaborar las propuestas de cronogramas y calendarios semestrales de adjudicación, legalización, renovación y desembolsos a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios: El Comité Técnico Operativo es el encargado de elaborar propuestas de cronogramas y calendarios semestrales para la adjudicación, legalización, renovación y desembolsos a las Instituciones de Educación Superior y apoyos de sostenimiento a los beneficiarios del FEMESC. Es importante que se establezcan plazos claros y específicos para cada uno de estos procesos y que se cumplan en tiempo y forma.
- i. Realizar seguimiento semestral a la base de datos de beneficiarios y verificación del estado activo y su continuidad en el sistema educativo superior: El comité hará el seguimiento a la base de datos de beneficiarios del FEMESC y a la verificación de su estado activo y continuidad en el sistema educativo superior. Es importante que se asegure que los beneficiarios estén cumpliendo con los requisitos establecidos y que estén progresando adecuadamente en su educación superior.
- j. Definir claramente dentro del reglamento interno el proceso de selección que deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación: El Comité Técnico Operativo será el encargado de definir claramente dentro del reglamento interno el proceso de selección de los beneficiarios del FEMESC, el cual debe ser ampliamente divulgado a través de los medios.
- k. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento del impacto del FEMESC en la población beneficiada y en la sociedad en general, con el objetivo de mejorar continuamente los procesos y resultados del programa.

Un concejo para todos

- I. Realizar la gestión de los recursos financieros y materiales del FEMESC de manera eficiente y transparente, garantizando su correcta administración y uso para el beneficio de la población objetivo.
- m. Coordinar con otras entidades públicas y privadas para promover la articulación de esfuerzos y recursos en el marco de la política pública de acceso y permanencia en educación superior.
- n. Establecer alianzas estratégicas con empresas, fundaciones, organizaciones sin fines de lucro y otros actores relevantes para la consecución de los objetivos del FEMESC.
- o. Identificar y gestionar nuevas fuentes de financiación para el FEMESC, con el fin de aumentar su capacidad de impacto y alcance.
- p. Establecer y mantener un sistema de información actualizado y confiable sobre los beneficiarios del FEMESC, su situación académica, económica y social, así como sobre los resultados e impactos del programa.
- q. Promover la participación ciudadana y la rendición de cuentas en el marco del FEMESC, mediante la realización de espacios de diálogo, consulta y socialización de información relevante para la población beneficiada y la sociedad en general.
- r. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al FEMESC, en especial las relacionadas con la protección de datos personales, la transparencia y la rendición de cuentas.
- s. Generar y difundir información clara y precisa sobre los requisitos y condiciones para acceder al FEMESC, así como sobre los compromisos y obligaciones que adquieren los beneficiarios del programa.
- t. Fomentar la participación de la población objetivo en la definición de los lineamientos y estrategias del FEMESC, con el fin de garantizar la pertinencia y efectividad del programa en su contexto local y regional.
- u. Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos de los programas financiados por el FEMESC.

Un concejo para todos

ARTÍCULO QUINTO: ENVIO. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. Este acuerdo deroga las normas municipales que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, a los 29 días del mes de mayo de 2023.



ALICIA SOFÍA MUENTES DÍAZ
PRESIDENTE



CARLOS JOSE MORALES CASTELLANOS
PRIMER VICEPRESIDENTE



SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



MERLY MARTÍNEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Un concejo para todos

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE**

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo N°003, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días 24 y 29 de mayo del 2023, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 29 días del mes de mayo del 2023.


MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria General Honorable Concejo Municipal

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO
DIRECCIÓN WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO